



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2018-495
PROCESO:	AUMENTO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LITA MAGERLY CALDERON CALDERON
DEMANDADO:	RAFAEL GARCIA CABRERA

El anterior informe de visita domiciliaria, el cual fue ordenado mediante auto fechado el 14 de febrero de 2023, fol.99, con el fin que se garantizaran los derechos de la menor Luna Sofia Garcia Calderon, se allega autos, se tiene en cuenta lo asentido por la Asistente Social de este Juzgado, quien informa que la menor se encuentra en buenas condiciones de vida y manifiesta algunas sugerencias, como son “Que las partes eviten en la medida de sus posibilidades someter a su hija a intervenciones frecuentes por parte de entes administrativos, en tanto los adultos no resuelvan los conflictos mutuos y hagan los ajustes individuales a sus pensamientos y conductas que afectan la estabilidad emocional y psicológica de su joven hija L.S.G.C. de 16 años de edad, así como la afectación de sus derechos fundamentales.

Las partes deben respetar el sentir y el querer de su hija, sin pretender acomodar la voluntad de la joven a la de los adultos. - Se sugiere a los progenitores acudir a orientación profesional respecto a pautas de crianza y comunicación asertiva, autocontrol de impulsos, solución pacífica de problemas, entre otros. - Permitir y respetar que la joven exprese con espontaneidad su sentir y su querer. Promoviendo en ella seguridad y apoyo”., por lo tanto, estese a lo dispuesto. -

De la visita domiciliaria realizada por la asistente social se pone en conocimiento de los interesados y se le corre traslado por el término de tres días. Por secretaría realícese lo pertinente.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Por secretaria notificar esta providencia a la demandante LITA MAGERLY CALDERON CALDERON¹.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

E/sgo

¹ Limaca868@gmail.com